



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 103/2001
á, 18 de diciembre del 2001

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal y el Informe de la Comisión de Gestión Administrativa, Recursos Humanos y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, El Ejecutivo Municipal a través de la Alcaldesa a.i., Dra. Gina Luz Méndez Hurtado, solicita la aprobación de una partida presupuestaria para cubrir los costos emergentes del proceso arbitral con el ex operador de limpieza privado CLISA.

Que, dicha partida presupuestaria será destinada al pago de honorarios y gastos administrativos de los tres árbitros del Tribunal Arbitral, además de la contratación de abogados externos.

Que, conforme a la Ley 1770 de Conciliación y Arbitraje, los gastos emergentes del proceso deben ser cubiertos por igual por las partes en conflicto.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades señala la competencia del H. Concejo Municipal para autorizar modificaciones para efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza expresa.

Que, el proceso arbitral, por sus características, no permite establecer un monto definido, por lo que debe autorizarse al Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Municipal, ejecutar todas las acciones administrativas y financieras de manera razonable, que permitan solventar los requerimientos emergentes del proceso arbitral para la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 18 de diciembre del 2001 dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- Autorícese al Ejecutivo Municipal, ejecutar todas las acciones administrativas y financieras de manera razonable, que permitan solventar los gastos emergentes del proceso arbitral con el ex operador privado CLISA, para la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Municipal.

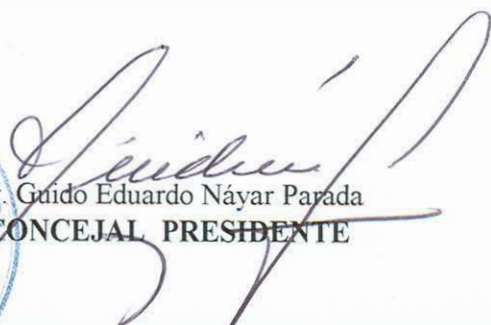
Artículo Segundo.- Se establece la obligación del Ejecutivo Municipal, de elevar a conocimiento del H. Concejo Municipal, un informe mensual por escrito, del estado del proceso arbitral y de los gastos realizados.

Artículo Tercero.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira J.
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE